

- 9.01 **Solicitud.** Todas las reclamaciones de beneficios serán presentadas en los formularios proporcionados por el Plan, disponibles en sus oficinas principales y en los demás lugares que ocasionalmente designe la Junta. Se considerará que un reclamo ha sido presentado tan pronto sea recibida por el Fondo Fiduciario en su oficina principal, o en el lugar que indique el formulario de reclamo, siempre y cuando esté substancialmente completo, o si no se ha proporcionado la documentación exigida, el solicitante recibirá aviso, tan pronto como sea posible, de lo que es necesario para completar el reclamo.
- 9.02 **Información Necesaria.** La Junta de Fideicomisarios, como condición previa al pago de cualquier beneficio bajo este Plan, tendrá el derecho de obtener, de parte de los Sindicatos, los Patronos los Empleados y los Jubilados, toda la información que considere razonablemente necesaria para determinar el derecho que el Empleado tenga a los beneficios.

Todo Empleado, Jubilado y demás solicitante de beneficios proporcionará a la Junta de Fideicomisarios toda la información que ésta solicite y que sea razonablemente necesaria para la administración del Plan, inclusive pruebas de empleo, matrimonio, fechas de nacimiento y de defunción, así como evidencia. Si un Empleado, Jubilado, o demás solicitante no satisface dicha solicitud oportuna y completamente y de buena fe, ello constituirá motivo suficiente para denegar, suspender o discontinuar los beneficios de dicha persona. Si un Empleado, Jubilado o demás solicitante de los beneficios de este Plan presenta una declaración falsa materia a su reclamo de beneficios, la Junta recuperará con retención de haberes o recobrará la suma de todo pago efectuado fiándose de dicha declaración falsa, que sea en exceso de la suma a que dicho Empleado, Jubilado o demás solicitante legítimamente hubiera tenido derecho conforme con las disposiciones de este Plan.